



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN NORMATIVO Y EL INFORME DE EVALUACIÓN NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

La Dirección General de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, somete a la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la próxima elaboración del proyecto de decreto, del Consell, por el que se regula el Plan Normativo y el Informe de Evaluación Normativa de la Administración de la Generalitat.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, necesidad y oportunidad de su aprobación y objetivos de la norma:

- La planificación y la evaluación son actividades que se han integrado en los procesos de producción normativa y que contribuyen a la consecución de los objetivos previstos en la norma proyectada y a la mejora de la actividad reguladora de los poderes públicos.
- Amparándose en lo dispuesto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y la competencia en materia de procedimiento administrativo común, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132, impuso a todas las Administraciones Públicas la obligación de elaborar y publicitar un Plan Anual Normativo, que había de contener las propuestas con rango de ley y de reglamento que fueran a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Al mismo tiempo, el artículo 130 de esta Ley dispuso que las Administraciones Públicas debían revisar periódicamente la adaptación de la normativa en vigor a los principios de buena regulación y evaluar la aplicación de las normas vigentes, con el objeto de comprobar si se han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y las cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.
- La Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo (BOE núm. 151, de 22 de junio de 2018) ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad 3628-2016, declarando que los artículos 130 y 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, son contrarios al orden constitucional de competencias al invadir las competencias que las Comunidades Autónomas tienen estatutariamente atribuidas, que el artículo 130 no es

aplicable al ejercicio por los gobiernos autonómicos de las iniciativas normativas con rango de ley, y que el artículo 132 es inaplicable a las Comunidades Autónomas.

- En consecuencia, en aras de garantizar los principios de seguridad jurídica, transparencia y predictibilidad del ordenamiento para la ciudadanía y las empresas, procede, por una parte, abordar la regulación de la planificación normativa de la Administración de la Generalitat, y, por otra, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.1, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determinar el contenido, periodicidad, órgano que ha de aprobar y hacer público y lugar de publicación del Informe de Evaluación Normativa de la Administración de la Generalitat.

Por todo ello resulta oportuna y necesaria la aprobación de esta disposición, debido a las indicadas circunstancias concurrentes que la determinan.

Plazo de aportaciones: hasta el 30 de septiembre de 2018, inclusive.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LES CORTS